



ACTA INDIVIDUAL DE PASANTÍA

En la ciudad de Córdoba a los 10 días del mes abril del año dos mil veintiséis, dentro del **Convenio de Pasantías** suscripto entre el Centro Regional Universitario Córdoba – IUA (CRUC-IUA) y **PROSECRETARIA DE INFORMATICA- UNC** con fecha **01/03/2010**, y conforme a lo establecido en sus cláusulas DÉCIMO PRIMERA Y DECIMO SEGUNDA de dicho Convenio, el Secretario de Extensión por una parte, y por la otra **PROSECRETARIA DE INFORMATICA - UNC**, representada por el Sr. **MIGUEL MONTES (DNI 14655955)**, con domicilio en Pabellón Argentina, 1er piso, ciudad de Córdoba, suscriben el presente Acta, según se expresa a continuación:

1. El/la Pasante designado/a es **AGUSTIN EDUARDO BRAMBILLA CUIL N° 20-40498804-3**, con domicilio en José Ingenieros 238, Villa Carlos Paz, Córdoba, alumno/a regular de la Carrera **Ingeniería en Informática** de la Facultad de Ingeniería de este Instituto.
2. La pasantía se llevará a cabo en las oficinas de la Empresa **PROSECRETARIA DE INFORMATICA - UNC**, cita en Haya de la Torre S/N, 1er Piso, de la ciudad de Córdoba.
3. El plazo durante el cual se desarrollará la misma será de **DOCE (12) meses** comprendido entre el **04/05/2026 al 03/05/2027**, plazo este que podrá extenderse dentro de los límites permitidos por la Ley de Pasantía, mediante la solicitud de renovación a la Institución y con la conformidad del Pasante.
4. El horario durante el cual se desarrollará la pasantía será de **Lunes a Viernes de 9 a 13 horas**.
5. Recibirá en concepto de asignación estímulo la suma de **PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SIETE CON QUINCE CENTAVOS (\$382.307,15)** mensuales.
6. **LA EMPRESA** se compromete a que realice tareas vinculadas al desarrollo de los objetivos pedagógicos detallados en el **CONVENIO DE PASANTÍAS**, estableciendo que las mismas se relacionan estricta y directamente con el trayecto académico de su carrera de grado. De esta manera se detallan a continuación las tareas que le serán asignadas por **LA EMPRESA**:
 - a) **DESPLIEGUE DE CONTENEDORES CON Docker swarm**. Monitoreo de aplicación telegraf y grafana. Despliegue de aplicación e instalación de servicios base como Apache-php-pgbouncer.
 - b) Monitoreo de aplicación: telegraf-envío de datos a influx.



7. El plan de trabajo se detalla a continuación, debiéndose incorporar al legajo individual del pasante, tal lo establece la Ley de Pasantías N° 26.427, que da lugar al presente Acta Individual.
8. LA EMPRESA designa como TUTOR a FERNANDO MENZAQUE (DNI 14747537) y el CRUC-IUA como DOCENTE GUIA a Prof. NATALIA MIRA (DNI 23763984), quienes cooperarán en la evaluación de la Pasantía, para lo cual utilizarán como guía las competencias, habilidades y cualidades laborales básicas (Ver www.iua.edu.ar; Extensión, Pasantía, Instructivos para Docentes Guías / Tutor).-
9. LA EMPRESA, se hace cargo de otorgar a el/la pasante una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la Ley 23.660 de Obras Sociales y ART según lo establecido en la legislación vigente.
10. En caso de incumplimiento total, parcial o defectuosos del desempeño del alumno en las obligaciones inherentes a la pasantía, será evaluado por LA EMPRESA y por el CRUC-IUA, la EMPRESA podrá dar por terminada la misma.
11. Tanto LA EMPRESA como el Pasante están facultados para rescindir anticipadamente la pasantía, sin necesidad de expresar causa, y con la sola comunicación escrita, que deberá dirigir a la otra parte, con una antelación no inferior a CINCO (5) días corridos respecto de la fecha de resolución. La rescisión anticipada no generara, a la parte que la disponga, responsabilidad u obligación alguna de reparar, indemnizar o compensar a la otra parte.
12. RÉGIMEN DE LA PROPIEDAD: (Artículos 82 y 83 Ley Nro. 20.744).
 - a) Inveniones del trabajador: Las invenciones o descubrimientos personales del pasante son propiedad de éste, aun cuando se haya valido de instrumentos que no le pertenece. Las invenciones o descubrimientos que se deriven de los procedimientos industriales, métodos o instalaciones de LA EMPRESA o de experimentaciones, investigaciones, mejoras o perfeccionamiento de los ya empleados, son propiedad de LA EMPRESA. Son igualmente de su propiedad las invenciones o descubrimientos, fórmulas, diseños, materiales y combinaciones que se obtengan habiendo sido el pasante contratado con tal objeto.
 - b) Preferencia de LA EMPRESA-Prohibición-Secreto: LA EMPRESA deberá ser preferida en igualdad de condiciones a los terceros, si el pasante decidiese la cesión de los derechos a la invención o descubrimiento, en el caso del primer párrafo del artículo 82 de la Ley 20.744. Las partes están obligadas a guardar secreto sobre las invenciones o descubrimientos logrados en cualquiera de aquellas formas.



13. **LA EMPRESA abonará al CRUC-IUA** una única cuota, dentro de los TREINTA (30) días corridos de la fecha de ingreso del Pasante a la EMPRESA como contribución al Sistema de Pasantías, el cual está fijado en el **CINCO (5) por ciento** del monto total de la Asignación Estímulo de cada Pasante correspondientes, en carácter de gastos administrativos

Se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ALUMNO PASANTE
AGUSTIN EDUARDO BRAMBILLA

REPRESENTANTE DE LA EMPRESA
MIGUEL MONTES



Comodoro (R) CARLOS OSVALDO FERLINI
Secretario de Extensión



Universidad Nacional de Córdoba
2026

Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráfico Firma Conjunta

Número:

Referencia: Acta Individual de Pasantía - Brambilla Agustín

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.